

III. VÍCTIMAS QUE HAN ACUDIDO
A LA CORTE INTERAMERICANA

Como ya tuvimos oportunidad de señalar, la Corte IDH ha conocido 296 casos; de este universo, únicamente en cuatro de ellos (1.4%) no se resolvió el fondo porque resultaron acreditadas por el Estado diversas excepciones preliminares. De los 292 casos (98.4%) en los que la Corte IDH sí resolvió el fondo, únicamente en ocho (2.7%) no se declaró ninguna violación a derechos humanos, esto es, no se estableció la responsabilidad del Estado.

En la siguiente tabla se encuentra el número de casos que la Corte Interamericana ha conocido por país, así como la proporción que representan del total de casos conocidos por el máximo tribunal interamericano.

Tabla 2. Número de casos con víctimas reconocidas por la Corte IDH por país

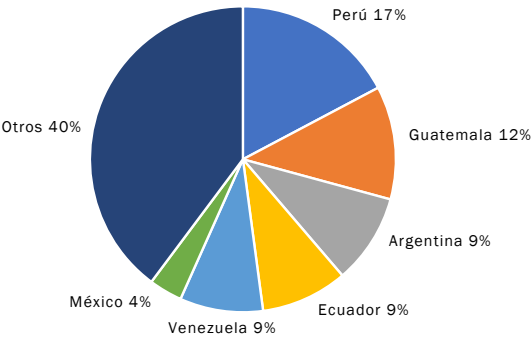
País	Núm. de Casos	Porcentaje
Argentina	27	9.5%
Barbados	2	0.7%
Bolivia	6	2.11%
Brasil	9	3.17%
Chile	11	3.87%
Colombia	24	8.45%
Costa Rica	4	1.41%
Ecuador	26	9.15%
El Salvador	7	2.46%
Guatemala	34	11.97%

MARÍA ELISA FRANCO Y ZAMIR FAJARDO MORALES

Haití	2	0.7%
Honduras	14	4.93%
México	10	3.52%
Nicaragua	6	2.11%
Panamá	5	1.76%
Paraguay	9	3.17%
Perú	49	17.25%
República Dominicana	4	1.41%
Surinam	6	2.11%
Trinidad y Tobago	2	0.7%
Uruguay	2	0.7%
Venezuela	25	8.8%
TOTAL	284	100%

En la siguiente gráfica encontramos esquematizada la información proporcionada en la tabla, donde es posible identificar de manera visual los países¹⁰⁹ respecto de los cuales la Corte Interamericana ha conocido un mayor número de casos contenciosos.

Gráfica 1. Número de casos con víctimas reconocidas por la Corte IDH por país



¹⁰⁹ En adelante, cuando proceda, también incorporaremos la información relacionada con México para facilitar el contraste de la información.

LAS VÍCTIMAS ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

En nuestro criterio, podemos clasificar los veintidós países en tres grupos, según el número de casos: países con menos de diez casos: número bajo de casos; países que tienen entre 10 y 19 casos: número medio de casos; y países con 20 o más casos: número alto de casos. Con esta tipología tendríamos los siguientes resultados:

- *Países con número bajo de casos:* Barbados, Bolivia, Brasil, Costa Rica, El Salvador, Haití, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Surinam, Trinidad y Tobago, y Uruguay. Así, 13 de los 22 Estados (59%) tienen un número bajo de casos.
- *Países con número medio de casos:* Chile, Honduras y México. Así, 3 de los 22 Estados (13.6%) tienen un número medio de casos.
- *Países con número alto de casos:* Argentina, Colombia, Ecuador, Guatemala, Perú y Venezuela. Así, 6 de los 22 Estados (27.3%) tienen un número alto de casos.

Gráfica 2. Países con número alto, medio y bajo de casos ante la Corte IDH



En el 96% de los casos que han llegado a conocimiento de fondo (284 casos), la Corte IDH declaró por lo menos una violación a derechos humanos; a partir de dichas sentencias se han visto

amparadas por la protección jurisdiccional de la Corte al menos 12,876 personas, además de 143 pueblos y comunidades indígenas y/o sus miembros. En el primer acápite analizaremos, auxiliados por la estadística del derecho, las víctimas y sus familiares; en el segundo, desde una mirada interseccional, se visibilizará que la gran mayoría de víctimas que han acudido ante la Corte IDH se encuentran en por lo menos un grupo en situación de vulnerabilidad.

1. VÍCTIMAS DIRECTAS DE FAMILIARES

En este apartado proponemos un análisis estadístico sobre las víctimas y sus familiares que han acudido ante la Corte Interamericana. Iniciaremos este análisis con el número de víctimas por país; en la siguiente tabla y gráfica se muestran el número de víctimas reconocidas por el máximo tribunal interamericano.

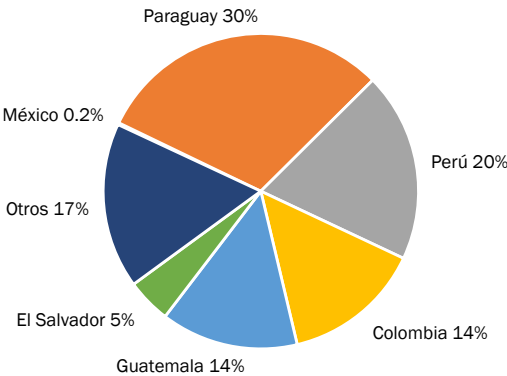
Tabla 3. Número de víctimas reconocidas por la Corte IDH por país

País	Núm. de víctimas	Porcentaje
Argentina	59	0.46%
Barbados	5	0.04%
Bolivia	11	0.09%
Brasil	351	2.73%
Chile	66	0.51%
Colombia	1,840	14.29%
Costa Rica	32	0.25%
Ecuador	68	0.53%
El Salvador	588	4.57%
Guatemala	1,815	14.1%
Haití	6	0.05%
Honduras	154	1.2%
México	26	0.2%
Nicaragua	144	1.12%

LAS VÍCTIMAS ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Panamá	273	2.12%
Paraguay	3,916	30.41%
Perú	2,503	19.44%
República Dominicana	47	0.37%
Surinam	139	1.08%
Trinidad y Tobago	33	0.26%
Uruguay	540	4.19%
Venezuela	260	2.02%
TOTAL	12,876	100%

Gráfica 3. Número de víctimas reconocidas por la Corte IDH por país



Asimismo, han recibido protección judicial aproximadamente 4,583 personas familiares.

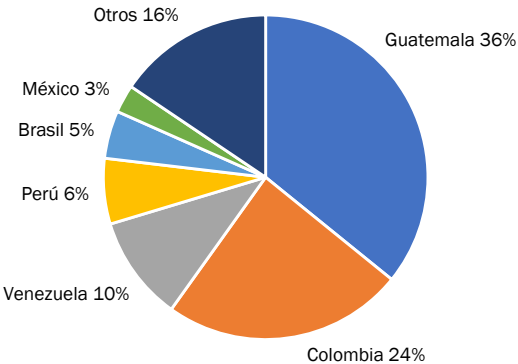
Tabla 4. Número de familiares reconocidos como víctimas en casos de la Corte IDH por país

País	Núm. de familiares	Porcentaje
Argentina	64	1.4%
Barbados	0	0%
Bolivia	6	0.13%

MARÍA ELISA FRANCO Y ZAMIR FAJARDO MORALES

Brasil	218	4.76%
Chile	12	0.26%
Colombia	1,100	24.04%
Costa Rica	0	0%
Ecuador	65	1.42%
El Salvador	191	4.17%
Guatemala	1,640	35.84%
Haití	5	0.11%
Honduras	171	3.74%
México	128	2.8%
Nicaragua	10	0.21%
Panamá	3	0.07%
Paraguay	74	1.61%
Perú	299	6.53%
República Dominicana	59	1.29%
Surinam	47	1.02%
Trinidad y Tobago	3	0.07%
Uruguay	2	0.04%
Venezuela	479	10.47%
TOTAL	4,576	100%

Gráfica 4. Número de familiares reconocidos como víctimas en casos de la Corte IDH por país



LAS VÍCTIMAS ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

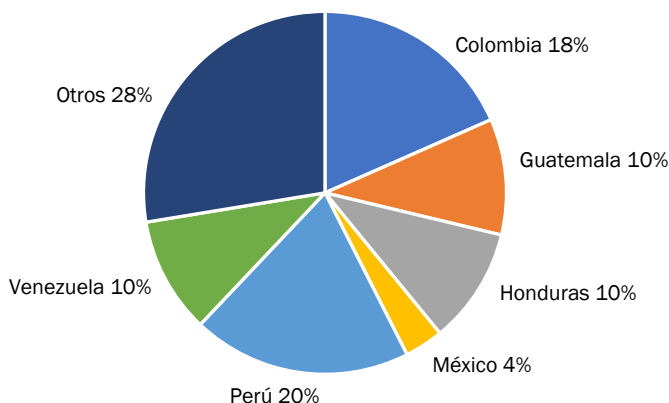
Dentro este grupo, en 87 de los 284 casos (31%) en los que se ha declarado responsabilidad del Estado, se ha reconocido como parte lesionada a la pareja o parejas de alguna de las víctimas; bajo este rubro la Corte ha reconocido categorías como cónyuge, esposa o esposo, compañera o compañero permanente, compañera o compañero de vida, siendo que, en algunos casos, una misma víctima puede tener dos o más parejas.

Tabla 5. Casos de parejas reconocidas como víctimas por la Corte IDH

País	Núm. de casos	Porcentaje
Argentina	3	3.44%
Brasil	3	3.44%
Chile	3	3.44%
Colombia	16	18.39%
Ecuador	3	3.44%
El Salvador	1	1.14%
Guatemala	9	10.34%
Haití	2	2.29%
Honduras	9	10.34%
México	3	3.44%
Panamá	1	1.14%
Paraguay	2	2.29%
Perú	17	19.54%
República Dominicana	2	2.29%
Surinam	2	2.29%
Trinidad y Tobago	1	1.14%
Uruguay	1	1.14%
Venezuela	9	10.34%
TOTAL	87	100%

MARÍA ELISA FRANCO Y ZAMIR FAJARDO MORALES

Gráfica 5. Casos de parejas reconocidas como víctimas por la Corte IDH



En 99 de los 284 casos (lo que equivale a poco más de la tercera parte, 35%) la Corte ha reconocido como parte lesionada a los hijos o hijas de las víctimas; bajo este rubro la Corte ha reconocido categorías como hijos e hijas matrimoniales, de crianza, adoptados, extramatrimoniales, no reconocidos, hijastros e hijastras.

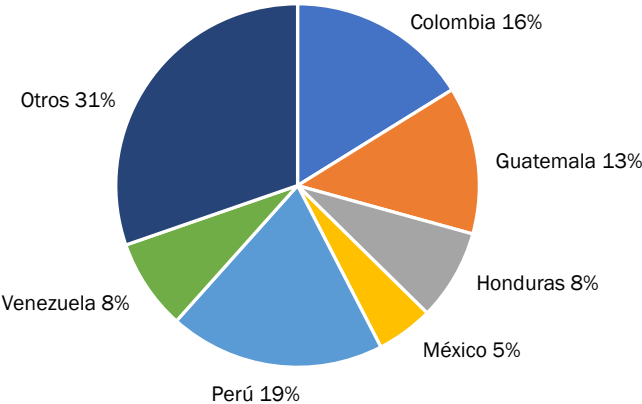
Tabla 6. Casos de hijos e hijas reconocidos como víctimas por la Corte IDH

País	Núm. de casos	Porcentaje
Argentina	5	5.05%
Bolivia	1	1.01%
Brasil	3	3.03%
Chile	4	4.04%
Colombia	16	16.16%
Ecuador	5	5.05%
El Salvador	1	1.01%
Guatemala	13	13.13%

LAS VÍCTIMAS ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Haití	1	1.01%
Honduras	8	8.08%
México	5	5.05%
Nicaragua	1	1.01%
Panamá	1	1.01%
Paraguay	2	2.02%
Perú	19	19.19%
República Dominicana	2	2.02%
Surinam	2	2.02%
Trinidad y Tobago	1	1.01%
Uruguay	1	1.01%
Venezuela	8	8.08%
TOTAL	99	100%

Gráfica 6. Casos de hijos e hijas reconocidos como víctimas por la Corte IDH



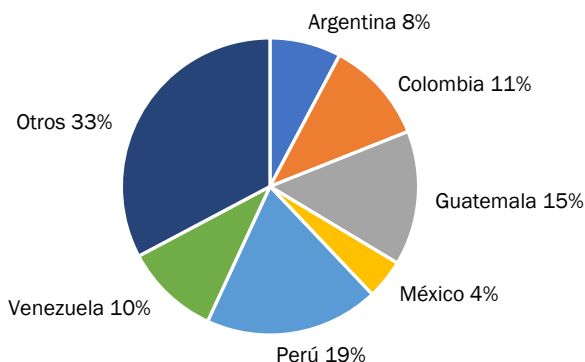
Asimismo, en 116 de los 284 casos (es decir, en dos de cada cinco casos 41%) la Corte IDH ha reconocido como parte lesionada a las madres o padres de las víctimas (inclusive de crianza y adoptivos).

MARÍA ELISA FRANCO Y ZAMIR FAJARDO MORALES

Tabla 7. Casos de madres y padres reconocidos como víctimas por la Corte IDH

País	Núm. de casos	Porcentaje
Argentina	9	7.75%
Bolivia	3	2.58%
Brasil	4	3.44%
Chile	1	0.86%
Colombia	13	11.2%
Ecuador	8	6.89%
El Salvador	3	2.58%
Guatemala	17	14.65%
Honduras	8	6.89%
México	5	4.31%
Nicaragua	4	3.44%
Paraguay	4	3.44%
Perú	22	18.96%
República Dominicana	1	0.86%
Surinam	1	0.86%
Trinidad y Tobago	1	0.86%
Venezuela	12	10.34%
TOTAL	116	100%

Gráfica 7. Casos de madres y padres reconocidos como víctimas por la Corte IDH



LAS VÍCTIMAS ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

2. VÍCTIMAS QUE PERTENECEN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Nos parece importante visibilizar que la gran mayoría de las víctimas que han acudido ante la Corte Interamericana pertenecen a uno o varios grupos en situación de vulnerabilidad. Lo anterior ilustra la situación real de discriminación y violencia estructural que han enfrentado las víctimas que llegan ante el máximo tribunal interamericano que, como ha sido acreditado por la Corte IDH se ha traducido en barreras para acceder a la justicia; así que el SIDH ha representado su última esperanza para encontrar verdad, justicia y reparación.

El objetivo de este estudio no es describir ni analizar los desarrollos jurisprudenciales que ha realizado la Corte Interamericana respecto a los derechos humanos de las personas que integran los grupos en situación de vulnerabilidad propuestos para el análisis, sin duda un tema muy importante. Lo que la persona lectora encontrará en este capítulo es un análisis estadístico a partir de los 284 casos en los que Corte IDH ha declarado la existencia de violaciones a derechos humanos, análisis que permite visibilizar la presencia en el máximo tribunal interamericano de las víctimas que pertenecen a estos grupos en situación de vulnerabilidad.

Por ello, consideramos que la interseccionalidad es una herramienta muy relevante, ya que nos permite conocer y entender que múltiples factores de discriminación y violencia se relacionan y generan que la persona se encuentre en una situación de vulnerabilidad muy específica por la forma en que dichos factores confluyen y se relacionan en el caso concreto.

La Corte Interamericana utilizó por primera vez el concepto de interseccionalidad en el *Caso Gonzales Lluy y otros vs. Ecuador*, y lo hizo de la siguiente manera:

La Corte nota que en el caso de Talía confluyeron en forma interseccional múltiples factores de vulnerabilidad y riesgo de discriminación asociados a su condición de niña, mujer, persona en situación de pobreza y persona con VIH. La discriminación que vivió Talía no sólo fue ocasionada por múltiples factores, sino que

derivó en una forma específica de discriminación que resultó de la intersección de dichos factores, es decir, si alguno de dichos factores no hubiese existido, la discriminación habría tenido una naturaleza diferente.¹¹⁰

En este acápite presentamos una descripción estadística respecto de algunos grupos en situación de vulnerabilidad; sin embargo, a pesar de que no se hará un análisis individualizado de cada caso, con la interseccionalidad podremos visibilizar que la pertenencia a más de un grupo en condición de vulnerabilidad coloca a las víctimas en una situación concreta de discriminación y violencia.

Desde el contenido de las sentencias de la Corte IDH, en nuestro estudio analizamos la pertenencia de las víctimas a grupos que han enfrentado discriminación y violencia a partir de categorías sospechosas como la edad, el género, la orientación sexual, la privación de la libertad, la discapacidad, entre otras. Estas categorías sospechosas nos permitieron definir los siguientes grupos en situación de vulnerabilidad: niñas, niños y adolescentes; personas mayores; mujeres; personas LGBTTI; personas privadas de la libertad; personas con discapacidad; personas con VIH; personas migrantes; personas, comunidades y pueblos indígenas, y personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad en razón de la actividad que realizan.

Además, como ya señalamos en el capítulo anterior, diversas medidas de reparación que ha ordenado la Corte Interamericana para personas que pertenecen a estos grupos son de carácter “transformador” por lo que deberían impactar de manera positiva para el efectivo goce y ejercicio de los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en esa situación. Por ejemplo, cuando la Corte ordena medidas de reparación relacionadas con la capacitación a funcionarias y funcionarios públicos en materia de infancia, género, migración, entre otras, se trata de medidas que benefician a todo el grupo en situación

¹¹⁰ Corte IDH. *Caso Gonzales Lluy y otros vs. Ecuador*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2015. Serie C Núm. 298, párr. 290.

LAS VÍCTIMAS ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

de vulnerabilidad. En este sentido, consideramos doblemente importante el análisis estadístico por grupos que presentamos a continuación.

A. Niñas, niños y adolescentes

De acuerdo con el DIDH este grupo se encuentra conformado por personas que no han cumplido 18 años. En este sentido, la Corte Interamericana ha retomado el concepto de niño contenido en el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de los Niños, es decir, considera como niño a toda persona que no ha cumplido 18 años, a menos de que en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad.¹¹¹

De los 284 casos que la Corte Interamericana ha conocido, 60 (21.12%) tratan sobre violaciones a derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

A continuación, presentamos la información del número de casos por país en los que se reconocen como víctimas a niñas, niños y adolescentes.

Tabla 8. Casos en los que se ha reconocido a niñas, niños y adolescentes como víctimas por la Corte IDH

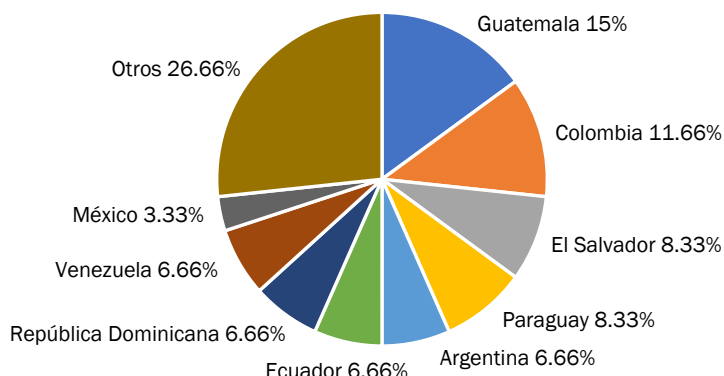
País	Núm. de casos	Porcentaje
Guatemala	9	15%
Colombia	7	11.66%
El Salvador	5	8.33%

¹¹¹ Cfr., *inter alia*, Corte IDH. Condición jurídica y derechos humanos del niño. Opinión Consultiva OC-17/02 de 28 de agosto de 2002. Serie A Núm. 17, párr. 38; Corte IDH. Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 19 de noviembre de 1999. Serie C Núm. 63, párr. 188; Caso Bulacio vs. Argentina, cit., párr. 133; Corte IDH. Caso Furlan y Familiares vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2012 Serie C Núm. 246, párr. 123; Corte IDH. Caso Mendoza y otros vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 14 de mayo de 2013 Serie C Núm. 260, párr. 140.

MARÍA ELISA FRANCO Y ZAMIR FAJARDO MORALES

Paraguay	5	8.33%
Argentina	4	6.66%
Ecuador	4	6.66%
República Dominicana	4	6.66%
Venezuela	4	6.66%
México	2	3.33%
Otros	16	26.66%
TOTAL	60	100%

Gráfica 8. Casos en los que se ha reconocido a niñas, niños y adolescentes como víctimas por la Corte IDH



B. Personas mayores

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores¹¹² señala que una per-

¹¹² Este tratado fue adoptado por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 15 de junio de 2015 y entró en vigor el 11 de enero de 2017. Al 15 de octubre de 2021 México no había firmado este tratado internacional http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores_firmas.asp (Consultado el 15 de octubre de 2021).

LAS VÍCTIMAS ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

sona mayor es quien ha cumplido más de 60 años, salvo que la ley interna señale una edad menor o mayor, siempre que no sea superior a los 65 años. La Corte Interamericana ha reconocido a personas mayores como víctimas en 27 de los 284 casos, es decir, en el 9.50%.

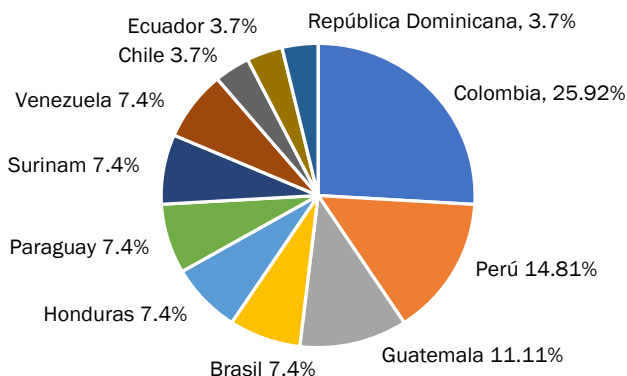
A continuación, presentamos la información de víctimas que son personas mayores por país.

Tabla 9. Casos en los que se ha reconocido a personas mayores como víctimas por la Corte IDH

País	Núm. de casos	Porcentaje
Colombia	7	25.92%
Perú	4	14.81%
Guatemala	3	11.11%
Brasil	2	7.4%
Honduras	2	7.4%
Paraguay	2	7.4%
Surinam	2	7.4%
Venezuela	2	7.4%
Chile	1	3.7%
Ecuador	1	3.7%
República Dominicana	1	3.7%
TOTAL	27	100%

MARÍA ELISA FRANCO Y ZAMIR FAJARDO MORALES

Gráfica 9. Casos en los que se ha reconocido a personas mayores como víctimas por la Corte IDH



C. Mujeres

En 97 de los 284 casos de la Corte Interamericana han sido reconocidas a mujeres como víctimas, es decir, solamente en una tercera parte (el 34.15%) de los casos. Antes de avanzar con el análisis de este indicador, resulta importante señalar que no en todos estos casos la Corte IDH ha concluido la existencia de discriminación o violencia por motivos de género, ya que como la propia Corte ha precisado *“no toda violación de un derecho humano cometida en perjuicio de una mujer conlleva necesariamente una violación de las disposiciones de la Convención de Belem do Pará”*.¹¹³

En este sentido, la Corte Interamericana ha declarado violaciones a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como Convención de Belém do Pará, en 22 casos, es decir, en el 7.74% del total de casos conocidos por la Corte, y en el 22.68% de los casos en que la Corte ha reconocido a mujeres como víctimas.

Respecto al número de casos en los que se reconocen a mujeres como víctimas, presentamos la siguiente tabla y gráfica por país.

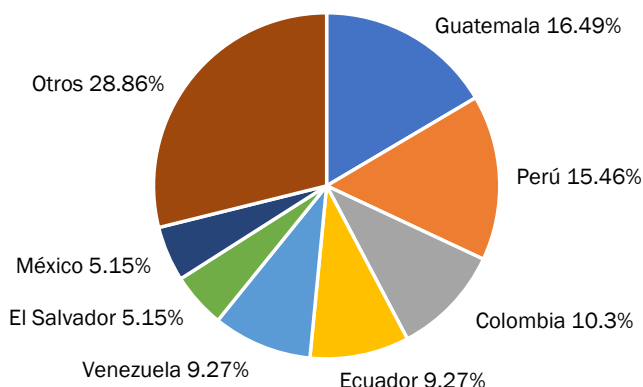
¹¹³ Corte IDH. *Caso Perozo y otros vs. Venezuela*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C Núm. 195, párr. 295.

LAS VÍCTIMAS ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Tabla 10. Casos en los que se ha reconocido a mujeres como víctimas por la Corte IDH

País	Núm. de casos	Porcentaje
Guatemala	16	16.49%
Perú	15	15.46%
Colombia	10	10.3%
Ecuador	9	9.27%
Venezuela	9	9.27%
El Salvador	5	5.15%
México	5	5.15%
Otros	28	28.86%
TOTAL	97	100%

Gráfica 10. Casos en los que se ha reconocido a mujeres como víctimas por la Corte IDH



Estos indicadores nos permiten observar que los tres países con más casos en los que han sido reconocidas mujeres como víctimas son Guatemala, Perú y Colombia. El Salvador y México se encuentran en sexto lugar. Consideramos relevante contrastar estos datos

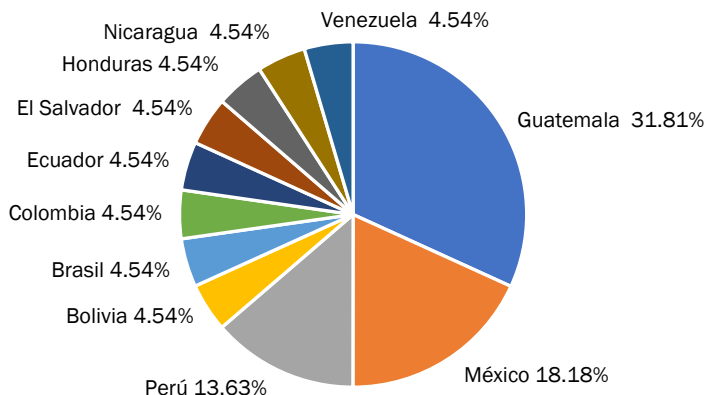
MARÍA ELISA FRANCO Y ZAMIR FAJARDO MORALES

con el análisis por país respecto al número de casos en los que la Corte Interamericana ha declarado violaciones a la Convención de Belem do Pará.

Tabla 11. Casos en los que la Corte IDH ha declarado violaciones a la *Convención de Belem do Pará*

País	Núm. de casos	Porcentaje
Guatemala	7	31.81%
México	4	18.18%
Perú	3	13.63%
Bolivia	1	4.54%
Brasil	1	4.54%
Colombia	1	4.54%
Ecuador	1	4.54%
El Salvador	1	4.54%
Honduras	1	4.54%
Nicaragua	1	4.54%
Venezuela	1	4.54%
TOTAL	22	100%

Gráfica 11. Casos en los que la Corte DH ha declarado violaciones a la *Convención de Belem do Pará*



LAS VÍCTIMAS ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

De esta manera encontramos que Guatemala, México y Perú son los países con mayor número de sentencias condenatorias por violaciones a la Convención de Belém do Pará. Guatemala y Perú sí se encuentran dentro de los tres países con más casos con mujeres víctimas, el caso de México es distinto.

México se encuentra en el sexto lugar en número de casos con mujeres víctimas, pero en el segundo respecto a violaciones a la Convención de Belém do Pará. De los cinco casos de México con mujeres víctimas,¹¹⁴ en cuatro la Corte IDH declaró que se había violado la Convención de Belém do Pará,¹¹⁵ es decir, el 80% de los casos con mujeres víctimas fue sobre violencia de género. Estos indicadores permiten concluir a partir de los casos que ha conocido la Corte Interamericana, que en México existe un problema grave en materia de violencia y discriminación por motivos de género en contra de las mujeres.

D. Personas LGBTI

Previo al análisis de las personas LGBTI que han sido reconocidas como víctimas por la Corte Interamericana resulta importante señalar que hemos decidido usar las siglas LGBTI por ser las utilizadas por la propia Corte:

LGBTI: Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans o Transgénero e Intersex. Las siglas LGBTI se utilizan para describir a los diversos grupos de personas que no se ajustan a las nociones convencionales o tradicionales de los roles de género masculinos y femeninos. Sobre esta sigla en particular, la Corte recuerda que la terminología relacionada con estos grupos humanos no es fija y evoluciona rápidamente, y que existen otras diversas formulaciones que

¹¹⁴ Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México, Caso Fernández Ortega y otros vs. México, Caso Rosendo Cantú y otra vs. México, Caso Alvarado Espinoza y otros vs. México y Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México.

¹¹⁵ Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México, Caso Fernández Ortega y otros vs. México, Caso Rosendo Cantú y otra vs. México y Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México.

MARÍA ELISA FRANCO Y ZAMIR FAJARDO MORALES

incluyen a personas Asexuales, Queers, Trasvestis, Transexuales, entre otras. Además, en diferentes culturas pueden utilizarse otros términos para describir a las personas del mismo sexo que tienen relaciones sexuales y a las que se auto identifican o exhiben identidades de género no binarias (como, entre otros, los hijra, meti, lala, skesana, motsoalle, mithli, kuchu, kawein, queer, muxé, fa’afafine, fakaleiti, hamjensgara o dos-espíritus). No obstante lo anterior, si la Corte no se pronunciará sobre cuales siglas, términos y definiciones representan de la forma más justa y precisa a las poblaciones analizadas, únicamente para los efectos de la presente opinión, y como lo ha hecho en casos anteriores, así como ha sido la práctica de la Asamblea General de la OEA, se utilizará esta sigla de forma indistinta sin que ello suponga desconocer otras manifestaciones de expresión de género, identidad de género u orientación sexual.¹¹⁶

La Corte Interamericana ha reconocido como víctimas de violaciones a derechos humanos a personas LGBTI en cinco de los 284 casos, es decir, en el 1.76%. Este porcentaje es muy bajo, sin embargo, no podemos dejar de observar que fue de manera reciente, en el 2012, en el paradigmático *Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile* en el que se estableció que *“la orientación sexual y la identidad de género de las personas son categorías protegidas por la Convención. Por ello está proscrita por la Convención cualquier norma, acto o práctica discriminatoria basada en la orientación sexual de la persona”*.¹¹⁷

A continuación, presentamos la información de las víctimas LGBTI por país.

¹¹⁶ Corte IDH. *Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos)*. Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017. Serie A Núm. 24, párr. 32 inciso v.

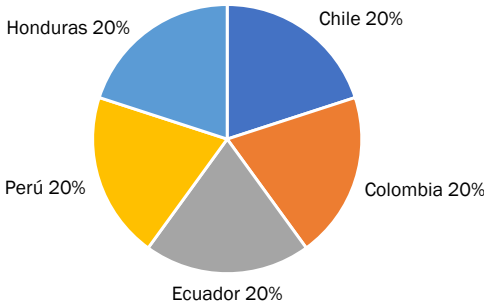
¹¹⁷ Corte IDH. *Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012. Serie C Núm. 239, párr. 91.

LA S VÍCTIMAS ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Tabla 12. Casos en que la Corte IDH ha determinado como víctimas a personas LGBTI

País	Núm. de casos	Porcentaje
Chile	1	20%
Colombia	1	20%
Ecuador	1	20%
Perú	1	20%
Honduras	1	20%
Total	5	100%

Gráfica 12. Casos de personas LGBTI reconocidas como víctimas por la Corte IDH



E. Personas privadas de la libertad

En 48 de los 284 casos que ha conocido la Corte Interamericana las víctimas han sido personas privadas de la libertad, es decir, el 16.90%. La Corte ha establecido en relación con las personas privadas de la libertad que “el Estado, como responsable de los establecimientos de detención, se encuentra en una posición especial de garante de los derechos de toda persona que se halle bajo su custodia”.¹¹⁸

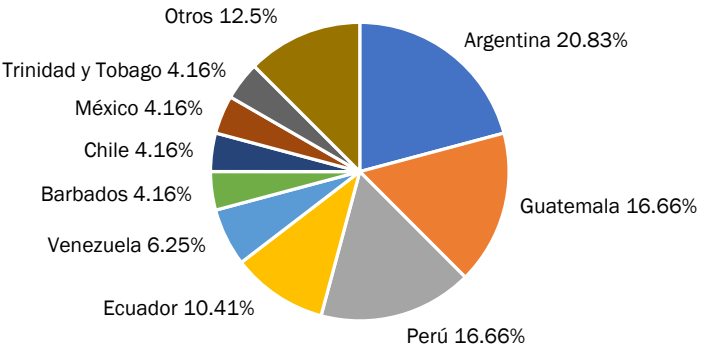
¹¹⁸ Caso *Olivares Muñoz y otros vs. Venezuela*, cit., párr. 89.

A continuación, presentamos la información sobre los casos de víctimas privadas de la libertad por país.

Tabla 13. Casos de personas privadas de la libertad reconocidas como víctimas por la Corte IDH

País	Núm. de casos	Porcentaje
Argentina	10	20.83%
Guatemala	8	16.66%
Perú	8	16.66%
Ecuador	5	10.41%
Venezuela	3	6.25%
Barbados	2	4.16%
Chile	2	4.16%
México	2	4.16%
Trinidad y Tobago	2	4.16%
Otros	6	12.5%
Total	48	100%

Gráfica 13. Casos de personas privadas de la libertad reconocidas como víctimas por la Corte IDH



LAS VÍCTIMAS ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

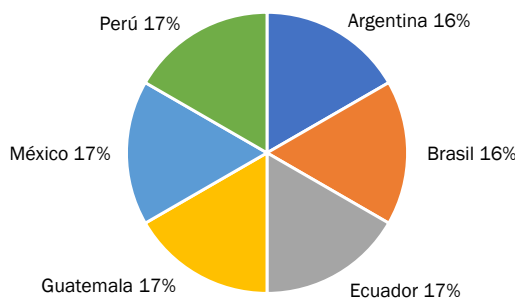
F. Personas con discapacidad

Dentro del grupo de víctimas, en seis de los 284 casos en los que se ha declarado responsabilidad del Estado, se ha reconocido como parte a lesionada a personas con discapacidad, lo que representa solamente el 2.11%. De nueva cuenta, los casos relacionados con personas con discapacidad son muy recientes en el mandato contencioso de la Corte, el primero de ellos fue *Ximenes Lopes vs. Brasil* del año 2006, lo que evidencia que hasta hace muy poco tiempo se están litigando ante el Sistema Interamericano casos respecto a los derechos humanos de este grupo de personas.

Tabla 14. Casos de personas con discapacidad reconocidas como víctimas por la Corte IDH

País	Núm. de casos	Porcentaje
Argentina	1	16.66%
Brasil	1	16.66%
Ecuador	1	16.66%
Guatemala	1	16.66%
México	1	16.66%
Perú	1	16.66%
Total	6	100%

Gráfica 14. Casos de personas con discapacidad reconocidas como víctimas por la Corte IDH



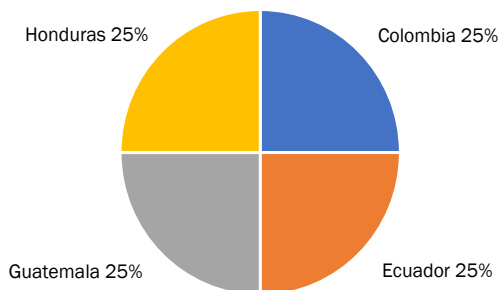
G. Personas con VIH

Dentro del grupo de víctimas, en cuatro de los 284 casos, es decir el 1.4%, en los que se ha declarado responsabilidad del Estado, se ha reconocido como parte lesionada a personas con VIH.

Tabla 15. Casos de personas con VIH reconocidas como víctimas por la Corte IDH

País	Núm. de casos	Porcentaje
Colombia	1	25%
Ecuador	1	25%
Guatemala	1	25%
Honduras	1	25%
TOTAL	4	100%

Gráfica 15. Casos de personas con VIH reconocidas como víctimas por la Corte IDH



H. Personas migrantes

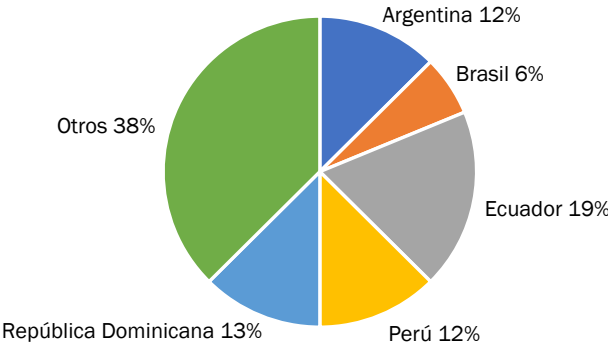
Dentro del grupo de víctimas, en 16 de los 284 casos, es decir, 5.63% en los que se ha declarado responsabilidad del Estado, se ha reconocido como parte lesionada a personas migrantes.

LAS VÍCTIMAS ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Tabla 16. Casos de personas migrantes reconocidas como víctimas por la Corte IDH

País	Núm. de casos	Porcentaje
Ecuador	3	18.75%
Argentina	2	12.5%
Perú	2	12.5%
República Dominicana	2	12.5%
Bolivia	1	6.25%
Brasil	1	6.25%
El Salvador	1	6.25%
Guatemala	1	6.25%
Nicaragua	1	6.25%
Panamá	1	6.25%
Venezuela	1	6.25%
TOTAL	16	100%

Gráfica 16. Casos de personas migrantes reconocidas como víctimas por la Corte IDH



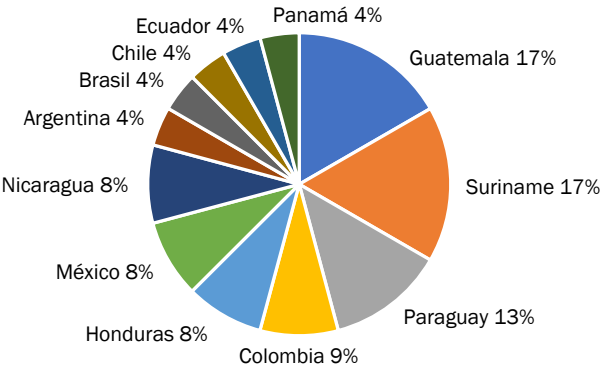
I. Personas, comunidades y pueblos indígenas

Dentro del grupo de víctimas, en 24 de los 284 casos, es decir 8.45%, se ha reconocido como parte lesionada a persona(s), pueblos o comunidades indígenas.

Tabla 17. Casos de personas, comunidades y pueblos indígenas reconocidos como víctimas por la Corte IDH

País	Núm. de casos	Porcentaje
Guatemala	4	16.66%
Surinam	4	16.66%
Paraguay	3	12.5%
Colombia	2	8.33%
Honduras	2	8.33%
México	2	8.33%
Nicaragua	2	8.33%
Argentina	1	4.16%
Brasil	1	4.16%
Chile	1	4.16%
Ecuador	1	4.16%
Panamá	1	4.16%
TOTAL	24	100%

Gráfica 17. Casos de personas, comunidades y pueblos indígenas reconocidos como víctimas por la Corte IDH



LAS VÍCTIMAS ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

J. Personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad en razón de la actividad que desempeñan

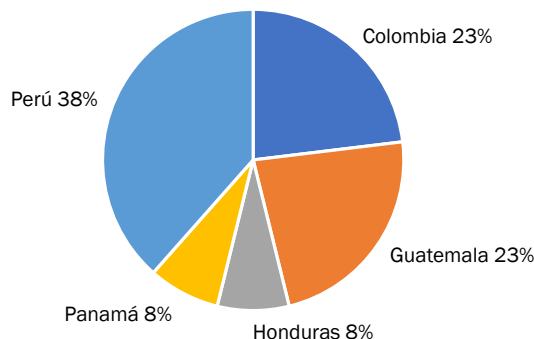
a. Líderes y líderesas sindicales

Dentro del grupo de víctimas, en 13 de los 284 casos, es decir 4.57%, en los que se ha declarado responsabilidad del Estado, se ha reconocido como parte lesionada a líderes y organizaciones sindicales.

Tabla 18. Casos de líderes y organizaciones sindicales reconocidos como víctimas por la Corte IDH

País	Núm. de casos	Porcentaje
Perú	5	38.46%
Colombia	3	23.07%
Guatemala	3	23.07%
Honduras	1	7.69%
Panamá	1	7.69%
TOTAL	13	100%

Gráfica 18. Casos de líderes y organizaciones sindicales reconocidos como víctimas por la Corte IDH



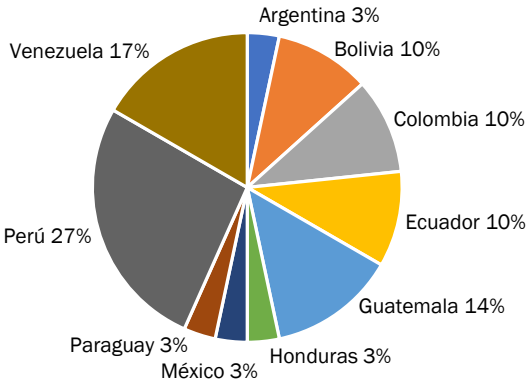
b. *Estudiantes*

Dentro del grupo de víctimas, en 30 de los 284 casos, es decir 10.56% en los que se ha declarado responsabilidad del Estado, se ha reconocido como parte lesionada a estudiantes.

Tabla 19. Casos de estudiantes reconocidos como víctimas por la Corte IDH

País	Núm. de casos	Porcentaje
Perú	8	26.66%
Venezuela	5	16.66%
Guatemala	4	13.33%
Bolivia	3	10%
Colombia	3	10%
Ecuador	3	10%
Argentina	1	3.33%
Honduras	1	3.33%
México	1	3.33%
Paraguay	1	3.33%
TOTAL	30	100%

Gráfica 19. Casos de estudiantes reconocidos como víctimas por la Corte IDH



LAS VÍCTIMAS ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

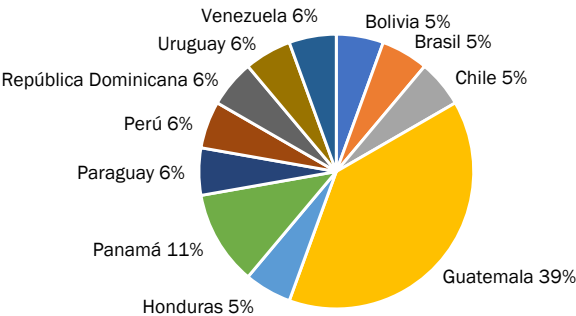
c. *Personas que pertenecen o participan en grupos de oposición*

Dentro del grupo de víctimas, en 18 de los 284 casos, es decir el 6.33%, en los que se ha declarado responsabilidad del Estado, se ha reconocido como parte lesionada a grupos de oposición.

Tabla 20. Casos de grupos de oposición reconocidos como víctimas por la Corte IDH

País	Núm. de casos	Porcentaje
Guatemala	7	38.88%
Panamá	2	11.11%
Bolivia	1	5.55%
Brasil	1	5.55%
Chile	1	5.55%
Honduras	1	5.55%
Paraguay	1	5.55%
Perú	1	5.55%
República Dominicana	1	5.55%
Uruguay	1	5.55%
Venezuela	1	5.55%
TOTAL	18	100%

Gráfica 20. Casos de grupos de oposición reconocidos como víctimas por la Corte IDH



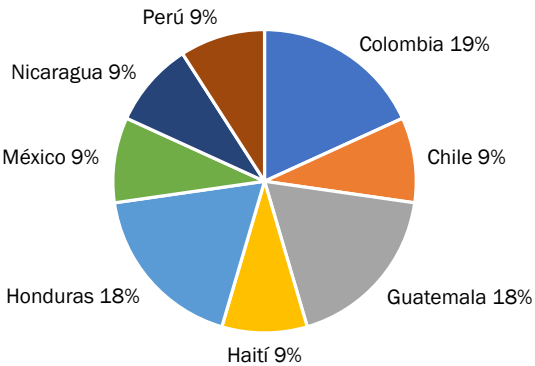
d. *Personas defensoras de derechos humanos*

Dentro del grupo de víctimas, en 11 de los 284 casos, que representa el 3.87%, en los que se ha declarado responsabilidad del Estado, se ha reconocido como parte lesionada a personas defensoras de derechos humanos.

Tabla 21. Casos de personas defensoras de derechos humanos reconocidas como víctimas por la Corte IDH

País	Núm. de casos	Porcentaje
Colombia	2	18.18%
Guatemala	2	18.18%
Honduras	2	18.18%
Chile	1	9.09%
Haití	1	9.09%
México	1	9.09%
Nicaragua	1	9.09%
Perú	1	9.09%
TOTAL	11	100%

Gráfica 21. Casos de personas defensoras de derechos humanos reconocidas como víctimas por la Corte IDH



LAS VÍCTIMAS ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

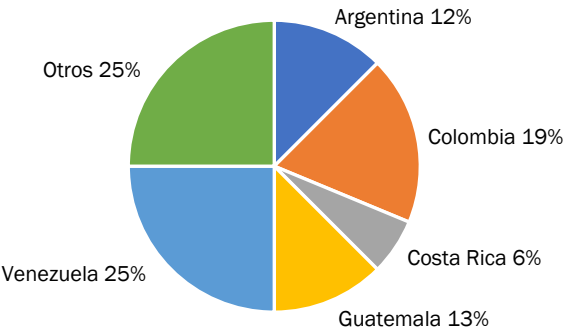
e. Personas periodistas y comunicadoras

Dentro del grupo de víctimas, en 16 de los 284 casos, es decir el 5.63%, en los que se ha declarado responsabilidad del Estado, se ha reconocido como parte lesionada a personas periodistas y comunicadoras.

Tabla 22. Casos de personas periodistas y comunicadoras reconocidas como víctimas por la Corte IDH

País	Núm. de casos	Porcentaje
Venezuela	4	25%
Colombia	3	18.75%
Argentina	2	12.5%
Guatemala	2	12.5%
Brasil	1	6.25%
Costa Rica	1	6.25%
Ecuador	1	6.25%
Paraguay	1	6.25%
Perú	1	6.25%
TOTAL	16	100%

Gráfica 22. Casos de personas periodistas y comunicadoras reconocidas como víctimas por la Corte IDH



Para concluir este análisis presentamos una tabla que concentra los hallazgos estadísticos por grupo en situación de vulnerabilidad.

Tabla 23. Casos de personas en situación de vulnerabilidad reconocidas como víctimas por la Corte IDH

Grupo en situación de vulnerabilidad	Número de casos	Porcentaje
Niñas, niños y adolescentes	60	21.12%
Personas mayores	27	9.5%
Mujeres	97	34.15%
Personas LGBTTI	5	1.76%
Personas privadas de la libertad	48	16.9%
Personas con discapacidad	6	2.11%
Personas con VIH	4	1.4%
Personas migrantes	16	5.63%
Personas, comunidades y pueblos indígenas	24	8.45%
Personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad en razón de la actividad	88	30.98%

Respecto al análisis estadístico queremos hacer dos precisiones, la primera es que el porcentaje fue calculado a partir de los 284 casos en los que la Corte Interamericana ha declarado violaciones a derechos humanos; la segunda, que en varios casos las víctimas pertenecen a más de un grupo en situación de vulnerabilidad.

En cuanto a temas de fondo, estos porcentajes permiten darnos cuenta de que la Corte IDH garantiza derechos humanos de personas que pertenecen a uno o varios grupos en situación de vulnerabilidad, para el segundo caso ha aplicado una herramienta muy importante que es la interseccionalidad, la cual ya fue referida al inicio de este capítulo.

Es importante señalar que la Corte no decide que casos conoce, ya que éstos son sometidos a su jurisdicción por la Comisión Interamericana o por el Estado interesado.¹¹⁹ En este punto cabe

¹¹⁹ Artículo 51 de la CADH.

LAS VÍCTIMAS ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

destacar el trabajo que realizan organizaciones de la sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos al llevar los casos ante el Sistema Interamericano, gracias a esto es que la Corte ha podido garantizar los derechos humanos de las víctimas en la región, así como desarrollar importantes estándares para la protección específica de personas que pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad.